13752

ORDEN APA/1757/2002, de 4 de julio, por la que se prorroga la homologación del contrato-tipo de compraventa de higos secos con destino a la fabricación de pasta de higos, que regirá durante la campaña 2002-2003.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Alimentación, vista la solicitud de prórroga de homologación del contrato-tipo de compraventa de higos secos con destino a la fabricación de pasta de higos, formulada por la Comisión de Seguimiento de Contratos tipo Homologados de Higos Secos y Pasta de Higos, acogiéndose a la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su virtud dispongo:

Artículo 1.

Se prorroga la homologación según el régimen establecido por la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo de compraventa de higos secos con destino a la fabricación de pasta de higos, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia de prórroga de homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 2002.

ARIAS CAÑETE

ANEXO

Contrato-tipo

Contrato de compraventa de higos secos con destino a la fabricación de pasta de higos, campaña 2002-2003

Contrato número
En de 2002.
De una parte, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Y, de otra parte, con código de identificación fiscal/número de identificación fiscal número, con domicilio en, provincia, representada en este acto por don, con número de identificación fiscal número

SÍ NO acogido al sistema especial agrario a efectos de IVA (1).

ESTIPULACIONES

El higo a que se refiere el presente contrato será obtenido en las fincas que se identifican en el siguiente cuadro:

Finca número	Situe	ación		Datos catastral	Producción			
	Provincia	Término	Polígono	Parcela	Número d	de árboles	contratada — Kilogramos	Cultivada en calidad de (2)
		municipal			Plantación regular	Árboles aislados	_	
Totales								

Los efectivos productivos declarados, que amparan la producción vendida, no podrán ser objeto de otras contrataciones por el vendedor.

Segunda. Especificaciones de calidad.—La materia prima objeto de este contrato debe proceder de frutos maduros de las variedades cultivadas procedentes de «Ficus Carica Domestica. L.», secados de manera natural.

A) Clasificación y características: Los higos secos objeto del presente contrato deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento (CE) número 1573/1999, de la Comisión, de 19 de julio de 1999, y demás reglamentos comunitarios que le sean de aplicación en la campaña 2002-2003.

B) Requisitos mínimos y tolerancias: Los higos secos a que se refiere el presente contrato deberán reunir los requisitos mínimos de calidad y tolerancias:

I. Características:

Presentar un porcentaje máximo de humedad del 24 por 100.

Tener una piel fina y una pulpa de consistencia melosa.

Presentar cierta uniformidad de color.

Estar limpios y prácticamente exentos de sustancias extrañas.

II. Tolerancias:

En cada lote se admitirá un 35 por 100 en número o en peso de higos secos con daños interiores o exteriores debidos a una causa cualquiera, entre los cuales haya, como máximo, un 20 por 100 de higos dañados por insectos.

En cada lote se admitirá un 6 por 100 en número o en peso de higos secos no aptos para la transformación.

C) Productos fitosanitarios: El productor sólo utilizará los productos fitosanitarios autorizados, respetando los plazos de seguridad establecidos y sin sobrepasar las dosis máximas permitidas, en cumplimiento de la normativa en vigor.

Tercera. Calendario de entregas a la empresa adquirente—Se establece el siguiente calendario de entregas:

Fecha	Cantidad – Kilogramos

Cuarta. *Precio mínimo*.—El precio mínimo garantizado será el fijado por la Unión Europea, excluidos los gastos correspondientes al embalaje, carga, transporte, descarga y cargas fiscales. Este precio mínimo se aplicará en posición salida de explotación del vendedor.

Quinta. Fijación de precios.—En ningún caso el precio a percibir será inferior al precio mínimo que fije mediante Reglamento la Unión Europea en la presente campaña.

	Producto no calibrado
Euros/100 kg	

Este precio se incrementará con el por 100 del IVA correspondiente (3).

- (1) Táchese lo que no proceda.
- (2) Propietario, arrendatario, aparcero, etcétera.
- (3) Indicar el tipo de IVA que corresponda en cada caso, de acuerdo con la legislación en vigor.

Sexta. Condiciones de pago.—El pago se hará por el comprador, dentro del plazo máximo de los ochenta días naturales contados desde el día siguiente al de la recepción de la mercancía, mediante transferencia bancaria o giro postal a la cuenta del vendedor.

El vendedor designa opcionalmente la siguiente cuenta bancaria para hacer efectivo el pago por parte de la industria:

Datos bancarios

Entidad financiera

Código banco			Código sucursal			Con	Número de cuenta corriente												

El resguardo de la trasferencia servirá como documento acreditativo de pago en sustitución del finiquito.

Séptima. Recepción e imputabilidad de costes.—La cantidad de kilogramos será entregada por el vendedor:

En el caso de que el vendedor realice entregas directamente en la factoría del comprador, se abonará al vendedor, por parte del comprador, la parte correspondiente al transporte y la parte correspondiente a la compensación de pesajes, valorándose estos conceptos en euros/kilogramo.

El control de calidad de higos se realizará en el lugar que ambas partes acuerden y del modo establecido en el artículo 2 del Reglamento (CE) 1573/1999. En caso de desacuerdo, las partes podrán comprometerse a aceptar la decisión dirimente de la Comisión de Seguimiento al respecto.

Octava. *Indemnizaciones*.—El incumplimiento de este contrato, a efectos de entrega y recepción del producto en las condiciones establecidas, dará lugar a una indemnización que se fija en la forma siguiente:

Si el incumplimiento es del vendedor, consistirá en una indemnización al comprador del 40 por 100 del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de entregar, hasta completar la cantidad contratada.

Si el incumplimiento fuese del comprador, que se negase a la recepción del producto en las especificaciones de este contrato, aparte de quedar el producto a libre disposición del vendedor, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor, en un 40 por 100 del valor estipulado para la mercancía que no hubiese querido recibir.

La obligación de indemnizar expresada en los anteriores párrafos existirá siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de desatender la obligación contraída, apreciación que podrá hacerse por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación décima.

Novena. Causas de fuerza mayor.—No se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelga, siniestro, situaciones catastróficas producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables.

Si se produjera alguna de estas causas, los contratantes convienen comunicarlo tanto a la otra parte como a la Comisión de Seguimiento en el plazo máximo de siete días.

Décima. Comisión de Seguimiento.—El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por la Comisión de Seguimiento correspondiente, que se constituirá conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo. La Comisión de Seguimiento se constituirá con representación paritaria de los sectores comprador y vendedor, y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias a razón de 0,09 euros/100 kilogramos contratados.

Para el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 4 de la Ley 2/2000, el comprador remitirá un ejemplar del presente contrato a la Comisión de Seguimiento, donde quedará depositado.

Undécima. Forma de resolver las controversias.—Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato y que las mismas no lograran resolver de común acuerdo y por la Comisión, las partes podrán recurrir al procedimiento arbitral establecido en la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje. El árbitro o árbitros serán nombrados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firman los preceptivos ejemplares a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El comprador,	El vendedor,
(Sello de la empresa compradora-transformadora)	

Acta adicional anexa al contrato de compraventa de higos secos con destino a fabricación de pasta

Campaña 2002-2003

Número de contrato

con código de identificación fiscaleon denominada, con dom ocalidad, provin	icilio en,
Acuerdan:	
Que la cantidad contratada en el re en(1) kilogramos, con lo q ascenderá akilogramos de	ue la cantidad total contratada
En, a de	de 2002 (2).
El comprador,	El vendedor,

- (1) Hasta el 100 por 100 de la cantidad inicialmente contratada.
- (2) Hasta el 31 de mayo de 2002.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

13753

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2002, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la celebración de la séptima edición del curso descentralizado de desarrollo directivo para los Servicios Periféricos de la Administración del Estado.

Una de las labores emblemáticas del Instituto Nacional de Administración Pública viene siendo en los últimos años la formación de carácter directivo, contribuyendo con ello decisivamente a la profesionalización de una función estratégica para las organizaciones públicas, compelidas, en un entorno cambiante y competitivo, a dotarse del personal con los conocimientos, capacidades y habilidades necesarios para tomar decisiones complejas. Esta labor permite consolidar la profesionalización de Directivos públicos, constituyendo un pilar sobre el que se asienta la introducción de cambios y la generación de una nueva cultura administrativa, labor imprescindible para hacer frente a los nuevos desafíos de la gestión pública.

En concreto, la formación directiva de los Servicios Periféricos supone un reto para el conjunto de la Administración del Estado, en la medida en que materializa aspectos básicos del proceso abierto de redefinición del papel del Estado: Reciclaje de tareas, actualización y nueva definición de funciones, reorganización de unidades, adecuación de procesos y procedimientos administrativos, etc.

Estas razones apoyan el interés del INAP en celebrar cursos de formación directiva descentralizados dirigidos al personal con responsabilidades superiores en servicios periféricos que, junto a su perfeccionamiento y capacitación integral, contribuya a objetivos de implicación, integración y motivación del personal.

Con esta actividad, el INAP cumple el deseo de dar satisfacción a una demanda específica de formación, reiterada y creciente, haciendo accesible la formación directiva a un colectivo cada vez más interesado y al que la distancia geográfica dificulta su participación de forma continuada en procesos de reciclaje y perfeccionamiento.

Los objetivos del curso son, fundamentalmente, los siguientes:

Formar a los Directivos públicos de los Servicios Periféricos, atendiendo equilibradamente técnicas, métodos, perfeccionamiento de capacidades y desarrollo de potencial.

Desarrollar aptitudes y actitudes de dirección y toma de decisiones en una organización compleja.

Crear un núcleo de personas comprometidas con la organización, que actúe de masa crítica y genere un estado de opinión favorable a la innovación y a la introducción de cambios y mejoras en la gestión administrativa en los Servicios Periféricos.

Incrementar la eficacia de funcionamiento de las unidades administrativas, flexibilizar y agilizar la gestión y mejorar el rendimiento de los funcionarios y empleados públicos.

Lograr la adaptación a las nuevas exigencias planteadas por el incremento de las demandas sociales en un Estado plural y democrático.

Adecuar las estructuras administrativas a las nuevas exigencias planteadas por un Estado descentralizado.

En consecuencia, el Instituto Nacional de Administración Pública, a través del Centro de Estudios Superiores de la Función Pública, ha resuelto convocar la séptima edición del curso descentralizado de desarrollo directivo de los Servicios Periféricos de la Administración del Estado, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Condiciones de participación.—Podrán solicitar la participación en el curso los funcionarios del grupo A con funciones directivas y predirectivas en los Servicios Periféricos de la Administración Civil del Estado.

La selección de los participantes será realizada por el Instituto Nacional de Administración Pública, conforme a los siguientes criterios:

- a) El nivel de responsabilidad dentro de la organización.
- b) La relación directa entre los contenidos que se imparten y el puesto de trabajo que se desempeña.
- c) El equilibrio regional y provincial, así como la proximidad geográfica a la sede de impartición del curso.
- d) En el caso de que exista concurrencia entre los candidatos que pertenezcan a una misma unidad, se solicitará al superior jerárquico la priorización de las solicitudes de los mismos.

Segunda. *Organización.*—El curso está estructurado en seis módulos, con una duración total de setenta y dos horas. Cada módulo tendrá una duración de doce horas, impartidas durante dos días (ocho horas el primer día, en sesión de mañana y tarde cuatro horas el segundo, exclusivamente en sesión de mañana).

Lugar de celebración: Esta séptima edición del curso se celebrará en Palma de Mallorca, en la sede que el INAP determine y que se comunicará antes del comienzo del curso a los candidatos seleccionados.

Las futuras ediciones del curso, que garantizarán la continuidad y regularidad de esta actividad formativa, se celebrarán en los diferentes lugares que el INAP determine y recojan las respectivas convocatorias, de forma que se dé gradual cobertura a todo el territorio nacional.

Fechas de realización: Las fechas de celebración de los seis módulos serán:

Módulo $\,$ I: 26 y 27 de septiembre.

Módulo II: 17 y 18 de octubre.

Módulo III: 7 y 8 de noviembre.

Módulo IV: 28 y 29 de noviembre.

Módulo V: 12 y 13 de diciembre.

Módulo VI: 9 y 10 de enero de 2003.

Tercera. Solicitudes.—Quienes deseen participar deberán apuntar:

Solicitud, según el modelo que figura en el anexo II de la convocatoria. Currículum vitae del solicitante.

Informe favorable del superior jerárquico en el que se manifieste el interés de la organización administrativa en la participación del solicitante en el curso.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del INAP (calle Atocha, número 106, 28012 Madrid), o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará veinte días antes de la fecha de comienzo del curso.

Cuarta. Certificado de asistencia.—Se otorgará certificado de asistencia a los participantes en el curso que asistan con regularidad al mismo. Una inasistencia superior al 10 por 100, sea cual sea la causa, imposibilitará la expedición del certificado.

Quinta. *Información adicional.*—Se podrá solicitar información adicional en el teléfono (91) 349 31 97-106, en el fax (91) 349 32 78 y en el correo electrónico centro.esfp@inap.map.es

Madrid, 1 de julio de 2002.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilma. Sra. Directora del Centro de Estudios Superiores de la Función Pública.